

Memorando Nro. MAE-DNF-2012-0642

Quito, D.M., 23 de abril de 2012

PARA: Sra. Lcda. Narcisa Sorlinda Cardenas Araujo
Directora Provincial del Ambiente de Esmeraldas

Srta. Ing. Jeny Maribel Chalá Ogonaga
Directora Provincial del Ambiente del Carchi

Sr. Mgs. Segundo Fuentes Cáceres
Coordinador General Zonal - Zona 1 (Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbios) - Director Provincial del Ambiente de Imbabura

Sr. Abg. Pablo Daniel Carpio Cabrera
Director Provincial del Ambiente de Sucumbios

Dr. Juan Esteban Andrade Moscoso
Director Provincial del Ambiente de Pichincha

Ing. Samuel Neptalí Rodríguez Villacis
Coordinador General Zonal - Zona 2 (Napo, Pichincha y Orellana) - Director Provincial del Ambiente de Napo

Abg. Liberton Santiago Cueva Jiménez
Director Provincial del Ambiente de Orellana, Encargado

Sr. Ing. Jorge Luis Leon Navas
Director Provincial del Ambiente de Pastaza

Ing. Ana Belén Marín Aguirre
Directora Provincial del Ambiente de Cotopaxi

Sr. Ing. Omar Mauricio Landázuri Galárraga
Coordinador General Zonal - Zona 3 (Tungurahua, Pastaza, Cotopaxi y Chimborazo) - Director Provincial del Ambiente de Tungurahua

Ing. Miriam Magaly Oviedo Moncayo
Directora Provincial del Ambiente de Chimborazo

Sr. Ing. Roddy Aurelio Macías Párraga
Coordinador General Zonal - Zona 4 (Manabí, Santo Domingo de los Tsachilas) - Director Provincial del Ambiente de Manabí

Memorando Nro. MAE-DNF-2012-0642

Quito, D.M., 23 de abril de 2012

Sr. Ing. José Luis Cedeño Zambrano
Director Provincial del Ambiente de Santo Domingo de Los Tsachilas

Sr. Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza
Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas

Lcd. Daniel Alfredo Castillo Rodríguez
Director Provincial del Ambiente de Santa Elena

Sr. Abg. Ignacio Marcel Jiménez Cadena
Director Provincial del Ambiente De Los Ríos

Sr. Dr. Miguel Ángel Paredes Granja
Director Provincial del Ambiente de Bolívar, Encargado

Sr. Blgo. Jose Esteban Torracchi Carrasco
Coordinador General Zonal - Zona 6 (Azuay, Cañar, Morona Santiago) - Director Provincial del Ambiente del Azuay

Sr. Dr. Melvin Giancarlo Alvarado Ochoa
Director Provincial del Ambiente del Cañar

Sr. Blgo. Hermógenes Favián Mosquera Ordoñez
Director Provincial del Ambiente de Morona Santiago

Sr. Ing. Carlos Antonio Espinosa González
Coordinador General Zonal - Zona 7 (Loja, El Oro y Zamora Chinchipe) - Director Provincial de Ambiente de Loja

Sra. Blga. Lidia Carolina Beltrón Tejena
Directora Provincial del Ambiente de El Oro

Sr. Blgo. Byron Patricio González González
Director Provincial del Ambiente de Zamora Chinchipe

ASUNTO: Disposición sobre trámites para la exoneración del impuesto a las Tierras Rurales

De mi consideración:

Memorando Nro. MAE-DNF-2012-0642

Quito, D.M., 23 de abril de 2012

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 6 del Acuerdo Ministerial 069, del 10 de mayo de 2011, en lo pertinente establece que: “Los bosques privados están exonerados del impuesto a las tierras rurales, conforme a la ley, en consecuencia, la aplicación de este impuesto para tierras dedicadas a la actividad silvicultural se realizará a partir del momento en que se inicie la fase extractiva”.

El artículo 50 del Libro III del TULSMA dispone: "Para proceder al Registro Forestal de los predios que comprendan bosques nativos, plantaciones forestales los bosques y vegetación protectores de dominio privado comunitario, se deberán presentar en las jefaturas de los distritos forestales correspondientes del Ministerio del Ambiente los siguientes documentos: Documento firmado por los propietarios y/o poseionarios del predio comprometiéndose al mantenimiento del uso forestal del suelo en las áreas con bosque nativo de su propiedad o posesión, donde se efectuará manejo forestal sustentable de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Integral, en el que deberán obligarse a denunciar a la autoridad forestal cualquier tala ilegal o destrucción en el predio mencionado."

Para el caso de bosques plantados o nativos que van a ser aprovechados, para la obtención del certificado para la exoneración del impuesto a las tierras rurales, no es necesario que presenten el Plan de Manejo Integral como parte del Registro Forestal. Solo será necesario que presenten el documento firmado por los propietarios y/o poseionarios del predio donde se comprometen al mantenimiento del uso forestal del suelo en el tiempo y de acuerdo a su planificación. Este Plan de Manejo Integral será necesario y obligatorio en el momento que van a realizar la actividad extractiva.

Para el cumplimiento de esta disposición es necesario atender lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Acuerdo Ministerial 69 en los cuales se dispone que las tierras que son susceptibles de la exoneración deban cumplir los fines por los cuales se está otorgando dicha certificación y con respecto a la categoría. En el caso de que el predio no cumpla con lo dispuesto, el MAE procederá informar al Servicio de Rentas Internas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. MAE-DNF-2012-0642

Quito, D.M., 23 de abril de 2012

Documento firmado electrónicamente

Wladimir Tene Sotomayor
DIRECTOR NACIONAL FORESTAL

av